

32656



ORDEN DEL CONSEJO.



N el Consejo se ha visto el Informe, que hizo esa Real Audiencia en nueve de Noviembre de mil setecientos setenta y dos à consecuencia de la Real Provision, que se librò en veinte y cinco de Febrero del mismo, à instancia de Joseph Nuez, vecino, y Procurador Sindico del Lugar de Santa Maria de Valverde, con motivo de la de Intervolentes, que en seis de Abril de mil setecientos setenta se expidiò à solicitud del Dr. Don Joseph Barberan, Medico; Ventura Navarrete, Cirujano, y Miguèl Guillèn, Boticario, vecinos del mismo Pueblo: Y enterado este Supremo Tribunal de las razones, y motivos, que ha hecho presente esa Real Audiencia se ha servido mandar, que sin embargo de la referida Real Provision de seis de Abril de mil setecientos setenta, ganada à instancia de los dichos Dr. Don Joseph Barberan, y Confortes sea la Conduta cerrada en dicho Pueblo; y condescendiendo al mismo tiempo con lo que propone esa Real Audiencia, se ha dignado declarar igualmente, que en ninguna Poblacion de ese Reyno en donde no haya Colegio de Sanidad, ò su Vecindario sea tan numeroso, que puedan

dan sostenerse con decencia tres, ò quatro, ò mas Profesores de cada Arte, ò Profesion, se permita la Conduta abierta. Lo que de orden del Consejo participo à V. Exc., à efecto de que lo haga presente en el Acuerdo de esa Real Audiencia, para su inteligencia, y cumplimiento; y de su recibo me dará aviso para ponerlo en su superior noticia. Dios guarde à V. Exc. muchos años. Madrid, y Diciembre diez de mil setecientos setenta y quatro. Excmo. Señor: Don Pedro Escolano de Arrieta. Excmo. Señor Don Antonio Manfo. Zaragoza, Diciembre catorce de mil setecientos setenta y quatro. = Acuerdo extraordinario. = Obedecese la Orden del Real Consejo, que expresa la Carta, que antecede, su fecha diez de este mes: Y en quanto à su cumplimiento con todos los antecedentes de este asunto, que huviere en la Secretaria de Acuerdo. lo vea el Fiscal de su Magestad. = Excmo. Señor. El Fiscal de su Magestad en vista de la Carta-Orden del Consejo, con fecha de diez del mes de Diciembre del año mas cerca pasado, en la que manda el Real Consejo, que sin embargo de la Real Provision de Intervolentes, que en seis de Abril de mil setecientos setenta se expidió à solicitud del Doctor Don Joseph Barberán, Medico, Ventura Navarrete, Cirujano, y Miguel Guillén, Boticario, vecinos del Lugar de Santa Maria de Valverde sea la Conduta cerrada en este Pueblo, y al mismo tiempo declara igualmente, que en ninguna Poblacion del presente Rey-

AUTO.

Señores.
Su Excel.
Regente.
Vega.
Figueròs.
Venero.
Urquía.
Villava.
Villarreal.

Respuesta
de el Fiscal
de su Mag.

Reyno en donde no haya Colegio de Sanidad, ò su Vecindario sea tan numeroso, que puedan sostenerse con decencia tres, ó quatro, ò mas Profesores de cada Arte, ò Profesion se permita la Conducion abierta: *Entiende*, que para que llegue à noticia de los Pueblos esta providencia del Real Consejo, y la cumplan puntualmente; se ha de servir V. Exc. mandar, que se imprima la mencionada Carta-Orden en que se contiene; y se remitan los correspondientes Exemplares à los Corregidores de los Partidos, para que los dirijan à las Villas, Lugares, y Aldeas de su respectivo distrito, à fin de que cumplan con lo que el Real Consejo manda, y traten de hacer las Conduas cerradas todos aquellos Pueblos, que no habiendo en ellos Colegio de Sanidad, ò no siendo tan numerosos sus Vecindarios, que puedan sostenerse tres, ò quatro, ò mas Profesores de cada Arte, ò Profesion, las tuviesen en el dia abiertas, repartiendo equitativamente entre los vecinos el tanto, ò sabido de las Conducciones, que deberàn hacerse en el dia de San Juan de Junio donde no las huviere cerradas, ó fenecieren las hechas, y esto con arreglo à la Instruccion, y Ordenes, que les estàn comunicadas sobre este asunto. V. Exc. sobre todo se servirà resolver lo que fuere de su mayor agrado, y proceda de derecho, y justicia, que pide, &c. Zaragoza, y Enero ocho de mil setecientos setenta y cinco. Està rubricada. Zaragoza, y Enero nueve de mil setecientos setenta y cinco. Acuerdo general.

Se.

AUTO.
Señores.
Su Excel.
Regente.
Vega.
Figueròla.
Venero.
Urquía.
Villava.
Villarreal.

Se haga en todo como lo dice el Fiscal de su Ma-
gestad en su antecedente respuesta. Está rubri-
cado.

*Es copia de su original , à que me refiero , de que certi-
fico en Zaragoza à veinte y siete de Enero de mil sete-
cientos setenta y cinco.*

Don Joseph de Sebastian y Ortiz

AUTO.
Señores.
Sr. Excmo.
Rex.
Vega.
Fray.
Vrdo.
Fray.
Vrdo.
Vrdo.